CIRCULAR No. 007 de 2024

PARA: UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

DE: OFICINA JURÍDICA Y CONTRACTUAL

FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2024

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE ACCIONES DE TUTELA

Teniendo en cuenta el proceso de acompañamiento, seguimiento, revisión y aprobación a las respuestas de acciones de tutela notificadas a la Institución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, la Oficina Jurídica y Contractual en aras de propender por el mejoramiento continuo en los procesos y prestar un servicio de asesoría con calidad y oportunidad, considera necesaria la actualización de las directrices para dicho trámite, así:

Cada proceso de respuesta contará con un/a profesional en derecho asignado por la Oficina, quien se comunicará de manera inmediata con el responsable de rendir el informe para brindar el acompañamiento que sea necesario; las solicitudes de revisión de respuestas a las acciones de tutela, deben de remitirse en el tiempo dispuesto por la Oficina Jurídica y Contractual, dependiendo el caso en concreto, por correo electrónico, al correo**: (tutelasut@ut.edu.co),** en el formato (código: JC-P01-F01) destinado para tal fin en el Sistema de Gestión de la Calidad debidamente firmado y los soportes correspondientes a la respuesta.

La Oficina Jurídica y Contractual es la única dependencia competente para autorizar la respuesta de las acciones de tutela en formatos distintos a los dispuestos para tal fin, además, en el marco del trámite de revisión y aprobación, las respuestas podrán ser susceptibles de correcciones, ajustes, y demás observaciones que deberán ser atendidas por las dependencias o unidades académicas, para efectos de aprobación de la respuesta, con el fin de evitar fallos de tutela con decisiones adversas a la Institución, así como el incumplimiento de las mismas y las sanciones a las que haya lugar.

Teniendo en cuenta el porcentaje de acciones de tutela instauradas debido a la no contestación de las peticiones allegadas y radicadas en la Institución, y en aras de evitar sanciones disciplinarias, se recuerda que todas las proyecciones de respuesta a las diferentes peticiones, deben ser remitidas a la Oficina Jurídica y Contractual para su revisión y aprobación de acuerdo a lo establecido en la Circular 002 del 18 de enero de 2024.

Resulta pertinente señalar que, la contestación a las acciones de tutela remitidas a las diferentes dependencias y unidades académicas de la Institución, deberá ser de manera oportuna, clara, concisa, completa y de fondo, conforme los instructivos establecidos para tal efecto. La omisión en la respuesta o la emisión de respuestas incompletas a las acciones de tutela constituye una falta a los deberes como servidor público.

En caso de que una respuesta a una de tutela se produzca de manera extemporánea o se omita, o se incumpla el debido trámite conforme a lo aquí dispuesto, se informará dicha situación a la Oficina de Control Interno Disciplinario con el fin de que se adelanten las investigaciones pertinentes.

ADRIANA DEL PILAR LEON GARCIA
Fecha: 2024.02.14 11:39:21 -05'00'

FOJC-055

ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica y Contractual